

**APRUEBAN DIRECTIVA QUE ESTABLECE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSTENTAR LA NECESIDAD DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE EMERGENCIA, A QUE SE REFIERE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30373, LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2016**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008-2015-EF/63.01**

(Publicada en el Diario Oficial 'El Peruano', el 30 de diciembre de 2015)

Lima, 21 de diciembre de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que la Reserva de Contingencia incluye hasta la suma de Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para destinarla a las acciones que se realicen durante el Año Fiscal 2016, a fin de brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitación post desastre de la infraestructura pública dañada, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente;

Que, asimismo, la citada disposición señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante su Dirección General de Inversión Pública, dicta los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373;

Que, en ese sentido, resulta necesario establecer los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad de Actividades de Emergencia y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y por la Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobación de la Directiva N° 001-2015-EF/63.01**

Apruébese la Directiva N° 001-2015-EF/63.01, Directiva que establece criterios y procedimientos para sustentar la necesidad de Actividades de Emergencia y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Publicación**

Publíquese la presente Resolución Directoral así como la Directiva N° 001-2015-EF/63.01, en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la Sección de Inversión Pública, en el mismo día de su publicación oficial.

**Artículo 3°.- Vigencia**

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia el 1 de enero de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ELOY DURÁN CERVANTES**

**Director General**

**Dirección General de Inversión Pública**